

## MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

### **“SERVICIO DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACUAMED PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 56/2016.”**

#### **1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

##### **OBJETO**

El objeto del contrato es la realización de las auditorías energéticas de las ocho desaladoras que tienen mayor consumo eléctrico en ACUAMED actualmente (Carboneras, Águilas, Valdelentisco, Torrevieja, Mutxamel, Campo de Dalías, Oropesa y Moncofar), la auditoría energética de la conducción Júcar – Vinalopó y la auditoría energética de la impulsión de Carboneras, cubriendo así el 99,4 % del consumo eléctrico de ACUAMED y cumpliendo lo requerido en el Real Decreto 56/2016 por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Se deberá justificar, con los datos de consumo total de energía final del conjunto de instalaciones ubicadas en territorio nacional pertenecientes a Acuamed, el cumplimiento del “RD 56/2016 relativo a la eficiencia energética”, es decir que se justifique que se *“deberán someterse a una auditoría energética cada cuatro años a partir de la fecha de la auditoría energética anterior, que cubra , al menos, el 85 por ciento del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas o grupos gestionan en el desarrollo de su actividad económica”* tal y como se indica en el artículo 3 del RD. Responsabilizándose del cumplimiento de dicho artículo del RD.

##### **División en lotes**

La naturaleza del contrato impide la división en lotes. El objeto del contrato es auditar, como mínimo, el 85% del consumo energético anual de Acuamed al objeto de cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 56/2016. Independientemente de que sea necesaria la auditoría energética de diferentes instalaciones es necesario que se elabore un informe energético conjunto que abarque todas las instalaciones en explotación de Acuamed.

##### **Antecedentes**

Con fecha 13 de febrero de 2016 se ha aprobado en el consejo de ministros el “Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.”

Dicho Real Decreto impulsa la eficiencia energética en varios ámbitos: auditorías energéticas, acreditación de auditores y proveedores de servicios energéticos, y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

El ámbito de aplicación de dicho RD será a aquellas empresas que tengan la consideración de grandes empresas, entendiendo por tales tanto las que ocupen al menos a 250 personas como las que, aun sin cumplir dicho requisito, tengan un volumen de negocio que exceda de 50 millones de euros y, a la par, un balance general que exceda de 43 millones de euros.

Las grandes empresas podrán utilizar algunas de las dos alternativas siguientes, que deberán aplicar al 85% del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas gestionan en el desarrollo de su actividad económica:

- a) Realizar una auditoría energética que cumpla las directrices mínimas incluidas en el RD.

Las empresas tendrán un plazo de nueve meses para realizar las auditorías (a contar desde el 13 de febrero de 2016). Se considerarán válidas las auditorías que se hayan realizado desde el 5 de diciembre de 2012, fecha de entrada en vigor de la Directiva comunitaria.

Las auditorías serán realizadas por auditores energéticos profesionales que cumplan con los requisitos de cualificación que se establecen en el Real Decreto, sin perjuicio de que también podrán realizarse por personal interno cualificado.

**Las auditorías deberán renovarse, al menos, cada cuatro años.**

- b) Aplicar un sistema de gestión energética o ambiental, certificado por un organismo independiente con arreglo a las normas europeas o internacionales correspondientes, siempre que el sistema de gestión de que se trate incluya una auditoría energética realizada conforme a las directrices mínimas.

Si bien actualmente AcuaMed dispone de un sistema de gestión energético propio, este no se encuentra certificado por ningún organismo independiente, por lo que, para atender lo recogido en el Real Decreto 56/2016 se hace necesario acometer un plan de auditorías energéticas en los términos recogidos en el Real Decreto.

Con motivo del cumplimiento del "Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía." aprobado en el consejo de ministros con fecha 13 de febrero de 2016, AcuaMed realizó en Noviembre de 2016 las auditorías energéticas de las instalaciones siguientes instalaciones:

- IDAM Valdelentisco
- IDAM Águilas
- IDAM Carboneras
- IDAM Torrevieja
- Impulsión de Carboneras



- Júcar-Vinalopó
- IDAM Mutxamel

Posteriormente en febrero de 2017 AcuaMed registró en el Registro de Auditorías Energéticas dichas auditorías energéticas.

El consumo eléctrico del año 2019 (desde enero hasta octubre) de las instalaciones de AcuaMed, en explotación, fue el siguiente:

INSTALACION	TIPOLOGIA	CONSUMO (GWH)	PORCENTAJE DE CONSUMO RESPECTO AL TOTAL (%)
IDAM Valdelentisco	Desalación	104,84	13,14%
IDAM Aguilas	Desalación	200,89	25,17%
IDAM Carboneras	Desalación	124,83	15,64%
IDAM Torrevieja	Desalación	217,79	27,29%
Impulsion Carboneras	Desalación	24,84	3,11%
Júcar - Vinalopó	Transporte y distribución	0,51	0,06%
IDAM Mutxamel	Desalación	2,68	0,34%
IDAM Dalias	Desalación	113,64	14,24%
EB Rabasa- EB Fenollar	Transporte y distribución	0,13	0,02%
ETAP y EB Albacete	ETAP y RAR	3,09	0,39%
EB Turia Sagunto	Transporte y distribución	1,53	0,19%
IDMA Oropesa	Desalación	2,87	0,36%
IDAM Moncofar	Desalación	0,38	0,05%
<b>TOTAL</b>		<b>798,04</b>	

A la vista de los consumos anteriormente indicados se ha considerado que para dar cumplimiento al RD 56/2016, de manera holgada, se van a realizar las auditorías energéticas de las siguientes instalaciones de AcuaMed:

1. IDAM Valdelentisco
2. IDAM Águilas
3. IDAM Carboneras
4. IDAM Torrevieja
5. Impulsión de Carboneras
6. Júcar-Vinalopó
7. IDAM Mutxamel



8. IDAM Oropesa
9. IDAM Moncofar
10. IDAM Campo de Dalias

Cubriendo así el 99,4% del consumo del año 2019 (Desde enero hasta octubre)

## 2. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES

El objeto del contrato, según lo descrito anteriormente, requiere efectuar unos trabajos que implican la dedicación de un equipo de personal especialista en materia de auditorías energéticas. AcuaMed no dispone de personal suficiente para desarrollar el Servicio, por lo que se requiere la contratación del mismo a una empresa externa.

Dada la especialización necesaria para la prestación del servicio, con la finalidad de garantizar que la persona propuesta para dirigir el equipo humano por las diferentes empresas que se presenten a la licitación tenga la competencia necesaria, se incluirá en la licitación como un criterio de adjudicación la experiencia del coordinador de los trabajos y de uno de los auditores energéticos.

En relación con el documento de enero de 2013, "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en AcuaMed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, para la prestación de este servicio se requiere personal con cualificación específica (auditores energéticos con experiencia en auditorías energéticas) y ajenos a la sociedad, para garantizar la objetividad de los trabajos realizados, y medios materiales (equipos específicos de medición, etc...), por lo que estos trabajos no se pueden realizar con los recursos disponibles por la Sociedad.

El plazo máximo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES.

Los plazos de los trabajos serán los siguientes:

- Las auditorías energéticas de todas las instalaciones deberán estar realizadas antes de finales de noviembre de 2020.
- Los informes de auditorías energéticas deberán presentarse a AcuaMed antes de finales de diciembre de 2020
- Presentación de los informes de auditorías energéticas en los registros antes de finales de febrero de 2021

NO se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

No obstante, puesto que el plazo para la tramitación de los documentos puede superar el plazo previsto, el contrato puede quedar suspendido para su tramitación en el organismo competente de la Administración, sin que ello pueda suponer incremento en el valor del contrato.

El presupuesto base de licitación con IVA es de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (111.363,56 €), de cuyo importe



corresponde al IVA la cantidad de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.327,56 €),.

El presupuesto de licitación sin IVA es de NOVENTA Y DOS MIL CON TREINTA Y SEIS EUROS (92.036,00 €) El valor estimado del contrato es de NOVENTA Y DOS MIL CON TREINTA Y SEIS EUROS (92.036,00 €).

#### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al ser de importe inferior a 100.000 se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, **procedimiento abierto simplificado**.

Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

#### *DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:*

Redactor:	Cristina Molina Ahijado, jefe de proyectos
Conforme:	Mario Araus Gozalo, Gerente de Explotación
Revisado:	Mario Araus Gozalo, Gerente de Explotación
Conforme necesidad:	Fermín López Unzu, Director Técnico
Conforme verificación disponibilidad presupuestaria:	Carlos Aníbarro Martín, Director de Admón. y Finanzas
Conforme procedimiento:	Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica (Por Ausencia, Francisco J. Baratech Torres, Presidente)
Aprobado:	Francisco J. Baratech Torres, Presidente